

# Secretaría General



# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração



ALADI/SEC/di 869  
9 de diciembre de 1996

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN  
(ALADI) Y LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DEL SISTEMA  
DE REGULACIÓN SECTORIAL (SIRESE) DE BOLIVIA

**ACUERDO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA SECRETARIA  
GENERAL DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION  
(ALADI) Y LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DEL SISTEMA DE REGULACION  
SECTORIAL (SIRESE) DE BOLIVIA**

---

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) de Bolivia, convienen en celebrar el siguiente :

**ACUERDO DE COOPERACION**

PRIMERO.- La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante la "S.G.-ALADI") y la Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial (en adelante "S.G.-SIRESE"), convienen llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones y proyectos específicos

SEGUNDO.- La SG-ALADI y la SG-SIRESE se prestarán asistencia recíproca, técnica y administrativa, en los aspectos relacionados con sus fines y mandatos específicos, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de las actividades relacionadas con los proyectos específicos que se definan.

TERCERO.- A los efectos de llevar a cabo lo establecido en el artículo anterior, ambas Secretarías otorgarán amplias facilidades para que funcionarios de sus respectivas instituciones puedan realizar en sus sedes los trabajos de investigación y estudios que se requieran. Los gastos que demanden estas actividades serán de cargo del Organismo que lo solicite, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

CUARTO.- Las acciones y proyectos que se identifiquen en el marco del presente Acuerdo, se formalizarán a través de acuerdos específicos, en los cuales se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución de cada una de las instituciones, pudiendo, asimismo, gestionarse en forma conjunta o separada, el financiamiento necesario ante fuentes de cooperación técnica y financiera.

QUINTO.- Los proyectos específicos de cooperación que se convengan en cada oportunidad especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las Partes. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

Asimismo, para cada caso se definirán los términos de referencia, fechas y plazos de cumplimiento de los trabajos a ejecutar.

SEXTO.- Los proyectos específicos podrán comprender, entre otras, actividades como la realización conjunta de reuniones de consulta técnica, con el objeto de examinar los asuntos de mutuo interés y apoyar la acción de sus países miembros, cuando éstos así lo requieran.

Asimismo, se cursarán invitaciones para participar en reuniones organizadas por sus respectivas instituciones, en armonía con los fines señalados en el presente Acuerdo.

SEPTIMO.- La SG-ALADI y la SG-SIRESE establecerán un sistema de intercambio de información permanente y fluido, que les permita efectuar un seguimiento continuo de la evolución de las actividades de las dos instituciones.

OCTAVO.- El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación formal por parte de los correspondientes órganos de cada organización, de acuerdo a su reglamentación interna, y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser ampliado o modificado cuando las Partes lo estimen conveniente.

NOVENO.- La modificación total o parcial, e incluso la terminación del presente Acuerdo, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, si cualquiera de las Partes deseara ponerle término, deberá informarle a la otra mediante comunicación escrita enviada por correo certificado, con una anticipación de por lo menos sesenta días a la fecha en que se desea que se produzca la expiración.

En fe de lo cual, los representantes de ambas Organizaciones, debidamente acreditados, firman el presente Acuerdo en dos originales de igual tenor y validez, que quedarán depositados en las respectivas oficinas. Dado en la ciudad de Montevideo, el primer día de noviembre de un mil novecientos noventa y seis años.

Por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración :

Antonio J.C. Antunes

Por la Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial de la República de Bolivia :

Juan L. Cariaga Osorio